

**De:** Alexander Elbittar <elbittar@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 11 de julio de 2017 04:57 p. m.  
**Para:** Cofemer Cofemer  
**CC:** Mario Emilio Gutiérrez Caballero; Marcos Avalos Bracho; Alexander Elbittar  
**Asunto:** Opinión al anteproyecto 05/0070/010617 Modificaciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro  
**Datos adjuntos:** CONSAR ante la COFEMER 2017.pdf

Estimados Amigos de la COFEMER,

Anexo les envío mi Opinión al anteproyecto 05/0070/010617 Modificaciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro.

Saludos atentos,

Alexander Elbittar

Alexander Elbittar, Ph.D.  
Head of the Interdisciplinary Program of Economic Regulation and Competition (PIRCE)  
Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)  
e-mail: [alexander.elbittar@cide.edu](mailto:alexander.elbittar@cide.edu)  
e-mail: [elbittar@gmail.com](mailto:elbittar@gmail.com)  
office: +52 55 5727 9800 EXT. 2725  
cell: +52 155 5500 0286  
skype: elbittaraa  
twitter: @elbittar  
<http://www.cide.edu/perfil/?IdInvestigador=1125>  
<https://twitter.com/elbittar>  
[https://www.linkedin.com/profile/preview?vpa=pub&locale=en\\_US](https://www.linkedin.com/profile/preview?vpa=pub&locale=en_US)  
<http://www.facebook.com/elbittar>



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"

# Opinión en Materia Económica sobre el Anteproyecto de Modificaciones a las Disposiciones de Carácter General en materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Alexander Elbittar, Ph.D.<sup>†</sup> por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe en la Ciudad de México, CP 01210 y en mi carácter de trabajador y académico, recorro a ustedes para exponer mis siguientes comentarios al Anteproyecto de Modificaciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió a esa Comisión de Mejora Regulatoria en el siguiente tenor.

## Antecedentes

El Anteproyecto de Modificaciones a las Disposiciones de Carácter General (**DCG**) en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (**SAR**) enviado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (**CONSAR**) a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (**COFEMER**) argumenta que las distintas reformas y modificaciones que se han realizado a las DCG buscan:

- a) introducir mayores controles para garantizar la voluntad de los trámites en el SAR y
- b) transitar hacia la digitalización del sistema de pensiones para sustituir el uso del papel.

Aunque estas reformas y modificaciones parecieran tener incidencias de carácter regulatorio y operativo exclusivamente, sus implicaciones involucran riesgos adicionales en materia de **competencia económica**.

En particular, las reformas y modificaciones propuestas elevan los **costos de traspaso y de transacción** que enfrenta el trabajador para realizar un trámite y, por lo tanto, alteran la **estructura de incentivos** de las Administradoras de Fondos para el Retiro (**AFORES**) para competir, llegando a constituirse, por una parte, en **instrumentos facilitadores de la coordinación** entre competidores y, por otra, constituyen **barreras a la competencia** que mantienen e incrementan posiciones de poder de mercado en un sector que ya cuenta con fallas importantes de mercado desde su constitución.

Con esto en mente, presento un conjunto de consideraciones importantes a discutir y analizar respecto a las últimas modificaciones sometidas por la CONSAR ante la COFEMER. Con base en un análisis de carácter técnico, considero que dichas modificaciones ponen en alto riesgo el desarrollo competitivo y el proceso de competencia efectiva dentro del sector, que terminan por afectar negativamente el bienestar de los consumidores.

## Propuestas de Modificaciones

La CONSAR ha reformado y modificado las DCG en materia de operaciones del SAR en seis ocasiones en un periodo de tan sólo dos años y medio. Desde la primera reforma a las DCG en materia de operaciones del SAR, la CONSAR ha incrementado los requisitos para que un trabajador solicite un traspaso, los cuales se encontraban establecidos en las Disposiciones publicadas el 5 de noviembre de 2012. En esta última enviada a COFEMER, su séptima reforma, los requisitos para traspasos no se disminuyen, sino por lo contrario, nuevamente se incrementan.

---

<sup>†</sup> Profesor investigador de la División de Economía del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), Investigador del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) II, y Director del Programa Interdisciplinario de Regulación y Competencia Económica (PIRCE) del CIDE. Esta opinión se presenta de manera personal por lo que todos los errores y omisiones son exclusivamente del autor.

Desde la reforma instrumentada desde 2012 se aumenta el número de requisitos para que un trabajador pueda traspasarse a la AFORE de su elección. En particular, el número de requisitos de traspaso aumenta de ocho (8) a doce (12) pasos. Esto equivale a un incremento del 50% en el número de requisitos. Ver Cuadro 1 donde se listan los cambios propuestos.

El proceso actual para obtener la constancia de implicaciones sobre el traspaso requiere asimismo que el trabajador acuda a la AFORE por dicha constancia o llame al centro de atención telefónica de la misma para tramitarla, según sea el caso. Dichos costos son significativos en un sistema que busca la inclusión financiera a un sistema de previsión social y en el cual prevalezca un ambiente de competencia económica entre AFORES para beneficio de sus usuarios.

**Cuadro 1: Nuevos requisitos que tiene que cumplir el trabajador para su traspaso entre AFORES:**

1. Obtener una constancia para traspaso a través del envío de una contraseña vía mensaje de texto a un teléfono celular<sup>1</sup>.
2. Tener un Expediente de Identificación Electrónico del trabajador<sup>2</sup>, para lo cual se establecen los siguientes requisitos<sup>3</sup>:
  - 2.1. Capturar los elementos biométricos del trabajador (diez huellas dactilares);
  - 2.2. Facilitar datos de contacto de dos referencias personales mayores de edad con CURP;
  - 2.3. Proporcionar datos personales y de contacto del trabajador;
  - 2.4. Tomar una fotografía del trabajador;
  - 2.5. Digitalizar la imagen de la identificación oficial, y
  - 2.6. Digitalizar la imagen del comprobante de domicilio.
3. Grabar un mensaje de voz para manifestar su voluntad del trámite<sup>4</sup>
4. Acudir a la AFORE Transferente por una constancia en dos nuevos supuestos descritos a continuación<sup>5</sup>:
  - 4.1. Si el trabajador tiene el atributo de Recertificado en la Base de Datos Nacional del SAR (BDNSAR), y
  - 4.2. Si el trabajador aportó voluntariamente en los últimos doce meses en la subcuenta de ahorro complementario o solidario.

En el Anteproyecto enviado por la CONSAR se incluyen otros cinco (5) pasos adicionales que el trabajador requiere cumplir. Ver Cuadro 2 donde se listan los pasos adicionales. Una vez gestionado el trámite en el E-SAR, el trabajador aún debe presentarse en la AFORE para recibir la constancia o gestionarla para su recepción en el domicilio o correo electrónico, según sea el caso. En este sentido, se infiere que el Anteproyecto no presenta una simplificación del trámite, sino la inclusión de un procedimiento adicional, cuyo costo recaerá de manera importante en el usuario.

**Cuadro 2: Adicional a lo anteriormente descrito, el trabajador ahora requiere cumplir con cinco pasos adicionales.**

1. Ingresar a la página de internet E-SAR para iniciar el trámite;
2. Registrar datos personales en la página de internet E-SAR;
3. Generar un usuario y contraseña para autenticarse en la página de internet E-SAR;
4. Solicitar la constancia de implicaciones sobre el traspaso para su entrega en la AFORE o en el domicilio, según sea el caso, y
5. Recibir vía correo electrónico un documento que contiene una clave única de servicio.

Respecto a lo anterior, hay que señalar que la limitación de los medios para poder entregar la constancia por

<sup>1</sup> Artículo 148 fracción III y 168 fracción III de la CUO 2014.

<sup>2</sup> Artículo 148 fracción I y 168 fracción I de la CUO 2014.

<sup>3</sup> Artículo 210 de la CUO 2014.

<sup>4</sup> Artículos 148 fracción V y 168 fracción VIII de la CUO 2014.

<sup>5</sup> Artículos 168 fracción IV y 177 de la CUO 2014.

parte de la AFORE imposibilita la diferenciación por calidad en los servicios. Desde el punto de vista regulatorio, sería prudente evaluar otros posibles medios para que el trabajador reciba la constancia de implicaciones sobre el traspaso, permitiendo la diferenciación por calidad en el servicio de la AFORE en beneficio de generar una mayor competencia en el SAR.

Asimismo, en el caso de acudir a la AFORE, el trabajador ahora requiere presentar el documento con la clave única de servicio, adicional a la identificación oficial (único requisito solicitado actualmente).

Sin embargo, de todo este listado de requisitos adicionales, la manifestación de impacto regulatorio parece no señalar los costos ni los beneficios asociados a estos nuevos requisitos para el trabajador y tampoco se pronuncia sobre cómo para la AFORE genera valor agregado. De la lista de requerimientos introducidos en la reforma sólo podemos deducir el interés que tiene el regulador por elevar los costos de traspaso de los trabajadores entre las distintas AFORES.

Como veremos más adelante la elevación de los costos de traspaso están usualmente asociados a la creación de fricciones en un mercado que ya en sí mismo presenta dificultades en la movilidad de los consumidores. Desde el contexto de la economía del comportamiento (*behavioral economics*), los instrumentos regulatorios han sido usualmente implementados con fines de incrementar las tasas de ahorro y el grado de competencia promoviendo el cambio de los consumidores entre AFORES.<sup>6</sup> El Anteproyecto promueve la inercia de los consumidores a través de mecanismos que reducen la intensidad de la competencia.

### Costos de Traspaso

Si un comprador adquiere de manera frecuente un producto y le resulta costoso cambiar de un proveedor a otro, se dice entonces que este producto tiene costos de traspaso (o costos de cambio). Los costos de traspaso también surgen si el comprador adquiere productos de consumo a futuro como servicios y reparaciones, y encuentra oneroso cambiar de proveedor del producto original. Por ejemplo, un cliente que ha abierto una cuenta con un banco enfrenta costos de traspaso si cambia a un competidor.<sup>7</sup>

Los consumidores incurren en costos monetarios y no monetarios por cambiarse de proveedores de bienes o servicios. Entre los costos de traspaso más comunes tenemos los costos de transacción, los costos contractuales, los costos por incompatibilidad, los costos de aprendizaje, los costos de incertidumbre, los costos psicológicos, y los costos de compra.<sup>8</sup>

Los costos de traspaso mantienen e incrementan el poder de mercado de las empresas sobre aquellos consumidores que se encuentran capturados (*lock-in*)—en muchos casos son quienes menos información tienen para hacer cambios o quienes tienen más inercia para alterar su status quo y, finalmente, son los que usualmente terminan tomando decisiones económicas pobres. Asimismo, los costos de traspaso son una fuente de imperfección en la competencia y creadora de asimetrías entre las empresas incumbentes y entrantes debido a que la participación de mercado inicial difícilmente se podrá competir cuando es costoso moverse.

En el caso de servicios financieros, en donde allegarse de información resulta muy costoso, los costos de búsqueda de mejor información para poder tomar una decisión de traspaso se agrava respecto de otros sectores. Esto **no** significa, sin embargo, que la solución eficiente en el mercado sea no traspasarse. Es más, el

---

<sup>6</sup> Richard H. Thaler & Cass R. Sunstein 2008. *Nudge: Improving Decisions about Health, Wealth, and Happiness*, Yale University Press.

<sup>7</sup> Farrell, Joseph and Paul Klemperer, 2007. Coordination and Lock-in: Competition with Switching Costs and Network Effects, *Handbook of Industrial Organization*, 3, 1967–2072.

<sup>8</sup> Belleflamme, Paul. & Martin Peitz, M. 2010. *Industrial Organization: Market and Strategies*, Cambridge University Press.

no traspasarse cierra las posibilidades de realizar transacciones que resultan ser superiores en eficiencia (Pareto eficientes). En otras palabras, un grupo de consumidores está en mejores condiciones, sin empeorar a los demás.

### Costos de Traspaso en Servicios de Ahorro para el Retiro

La presencia de poca movilidad de los consumidores entre distintos proveedores de servicios financieros es lo que ha motivado a la mayoría de los estudios de costos de traspaso en los últimos años. En el contexto de planes para el retiro, destacan, entre otros, los trabajos de Madrian & Shea (2001) y Thaler & Sunstein (2008).<sup>9</sup> En ambos trabajos se hace de manifiesto la fuerte inercia de los consumidores a no cambiarse de programas de ahorro para el retiro o a no incrementar sus contribuciones. La literatura académica sin embargo ha tratado de dar respuestas de distinta manera a este tipo de inercia. Finalmente se asienta en los altos costos de traspaso combinado con una baja elasticidad de la demanda.

En el caso del sistema de pensiones de Chile, Luco (2015)<sup>10</sup> destaca que durante el período de 1988-2001, el 56% de los suscriptores no cambiaron de administradora, a pesar de los cambios en los cobros y la estructura de mercado. Asimismo, la proporción promedio de movimiento del sistema dividido entre el universo de trabajadores fue del 0.62% para abril de 2017 y del 0.57% para diciembre de 2016. Esto significa que menos del 1% del total de la base de suscriptores del sistema solicitaron un cambio en el período de un mes.

Cabe destacar que a pesar de que los datos indican que existe poca movilidad en el sistema de administración de pensiones de Chile, para el caso de México estos datos son aún más preocupantes. En México, la misma proporción de movilidad del sistema durante los mismos meses fueron del 0.44% para abril de 2017 y del 0.55% para diciembre de 2016. Esto significa que el grado de movilidad del sistema para México es todavía inferior que el caso de Chile.

Luco identifica por separado al menos dos fuentes de costos de traspaso:

- a) el costo asociado con el análisis de la información financiera y la elección de un fondo de pensiones ("costo de decisión") y
- b) un costo de molestia en forma del proceso burocrático que los afiliados tienen que seguir al cambiar los fondos de pensiones ("costo de inscripción).

A través de un novedoso sistema de estimación encuentra que el costo de decisión financiera es 27% superior al costo financiero de cambiar de fondos de pensiones. Luco concluye que las políticas que eliminan los costos de traspaso pueden resultar en ahorros significativos para los usuarios del sistema de ahorro para el retiro en Chile. De esta manera, y sabiendo que hay costos de allegarse y analizar información altos asociados a este sistema, todo aquello que pueda hacer el gobierno para reducir costos asociados con una decisión de traspaso abona en favor de una asignación más eficiente.

La literatura en costos de traspaso explica que los consumidores harán cambios de proveedor principalmente en la circunstancia en que el valor presente de las ganancias por cambiar de proveedor sean mayores que el costo del traspaso. Asimismo, diversas investigaciones en teoría del comportamiento han comprobado la existencia del fenómeno de miopía financiera, por la cual muchos consumidores carecen de la habilidad de evaluar las ganancias y costos futuros y ponen énfasis en los de corto plazo. La confluencia de ambos fenómenos implica un riesgo importante en el sistema; toda vez que se facilita la permanencia de operadores

---

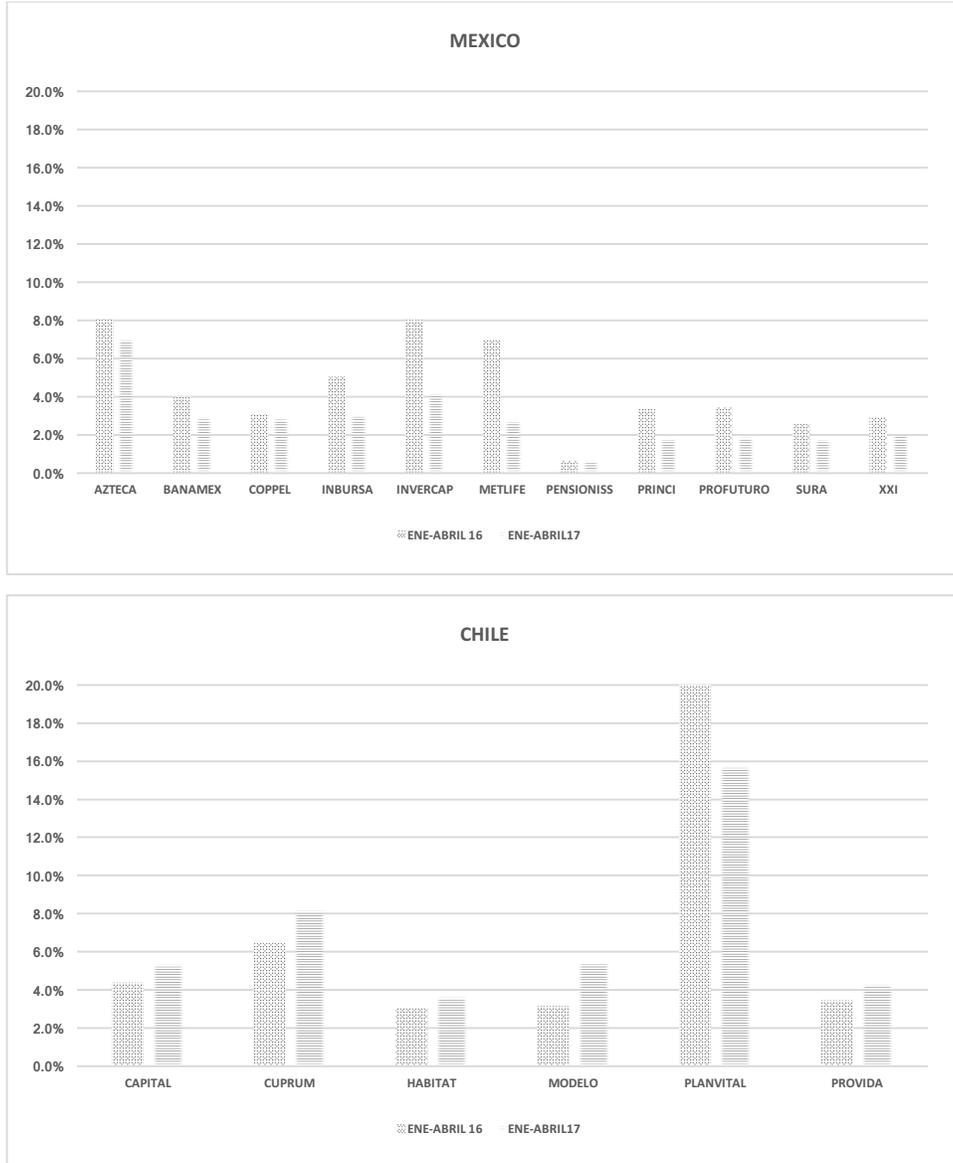
<sup>9</sup> Madrian, Brigitte C. and Dennis F. Shea, 2001. The Power of Suggestion: Inertia in 401(k) Participation and Savings Behavior, *The Quarterly Journal of Economics*, 116 (4), pp. 1149–1187. Thaler, Richard H and Cass R Sunstein, *Nudge: Improving Decisions About Health, Wealth, and Happiness*, Yale University Press, 2008.

<sup>10</sup> Luco, Fernando, 2015. Switching Costs and Competition in Retirement Investment, University of Texas, Working Paper.

menos eficientes en el mismo. La probabilidad de que estos operadores no sean aislados naturalmente del mercado por los consumidores aumenta conforme se elevan los costos de traspaso para los ahorradores. Lo anterior contraviene los objetivos del regulador en torno a contar con operadores eficientes que maximicen los ahorros de los trabajadores.

Un modo de medir el grado de apertura de cada AFORE a la competencia en México, y en otras partes, es generando un coeficiente de apertura resultado de la división del número total de entradas de nuevos suscriptores y la salida de suscriptores entre la base de suscriptores de cada AFORE. La Gráfica 1 muestra los resultados para los acumulados entre Enero y Abril de 2016 y 2017. En la misma gráfica se muestra a manera de comparativo los datos para Chile.

Grafica 1: Grados de Apertura de cada AFORE  
(Número Acumulado de Traspaso Recibidos y Cedidos por cada AFORE/Base de Suscriptores×100)



Fuente: CONSAR, SAFP y Cálculos propios

En la gráfica se puede apreciar que para el caso de México, en promedio sólo un 4.4% de la base de

suscriptores de cada AFORE decidió cambiarse en el primer semestre de 2016, mientras que este porcentaje se redujo a 2.9% del total de la base para el mismo período en el 2017. Esto indica que cada AFORE experimentó una reducción promedio de cerca de 29 mil traspasos (un 27%) entre ambos años y dentro del mismo período de análisis, aun cuando durante el mismo período la base de contribuyentes creció en un 4%.

Esta situación contrasta con el dinamismo que ha tenido en Chile el sistema de administración de fondo de pensiones (AFP). Chile cuenta con una base de suscriptores equivalente a un tercio de la base de México. Sin embargo, en promedio un 6.8% de la base de suscriptores de cada AFORE decidió cambiarse en el primer semestre de 2016, mientras que este porcentaje se incrementó a 7.2% del total de la base para el mismo período en el 2017. Haciendo un análisis equivalente al del caso de México, cada AFP en Chile experimentó un aumento promedio de cerca de 19 mil traspasos (un 29%) entre ambos años y dentro del mismo período de análisis. Cabe destacar que durante el mismo período la base de contribuyentes creció en un 2%.

Si para el caso de México este resultado es producto de una política deliberada por parte del regulador de reducir el número de traspasos, esto significa que, por un lado, las AFORES han pedido la oportunidad de captar más clientes brindándoles más beneficios y, por el otro, los suscriptores han dejado de obtener mayores excedentes al perder la posibilidad de moverse a un operador que le brinde más beneficios. Este es un claro indicador de que la intensidad de la competencia en el SAR se ha venido reduciendo en un sector tradicionalmente caracterizado por poca movilidad.

Otros trabajos de investigación para México han producido resultados que apuntalan en la misma dirección. Hastings et al. (2013)<sup>11</sup> estiman para México la demanda de servicios del SAR y encuentran una baja elasticidad precio de la demanda. Tanto por el lado de la demanda como por el lado de la oferta, sus recomendaciones de política pública están dirigidas fundamentalmente a reducir el grado de inercia de los consumidores a mantenerse enclavados en una AFORE—una decisión de política contraria a encarecer o complicar la movilidad de los consumidores.

### Efectos Coordinados

La elevación de los costos de traspaso pueden igualmente facilitar la colusión. Específicamente, el castigo por parte de unas empresas a otras que se piensa que se han desviado puede sustentar la coordinación sobre el reparto de grupos de consumidores o la posibilidad de imponer altos precios (Farrell & Klemperer, 2007).

La presencia de costos de traspaso no implica, sin embargo, la sustentabilidad de un acuerdo colusorio por sí mismo. En particular, el cambio de los costos por parte de un operador que decide desviarse del acuerdo es menos rentable en el corto plazo, porque es más difícil "despojar" rápidamente a los clientes de otra empresa. Los costos de traspaso pueden hacer más oneroso castigar a una empresa que se desvía. La sustentabilidad requiere de un agente que administre los castigos y mantenga la obligatoriedad de cuotas de mercado.

En este contexto, costos de traspaso que puedan ser impuestos y coordinados por un agente regulador posibilita la reducción de los costos de administración de castigos y, por lo tanto, facilitar a los operadores el monitoreo de la colusión, porque los grandes cambios de precios necesarios para ganar a los clientes capturados por un rival pueden ser fáciles de observar.

Los costos de traspaso pueden igualmente facilitar la colusión tácita proporcionando "puntos focales" para la división del mercado, rompiendo un mercado en submercados bien definidos de clientes que se han suscrito a diferentes AFORES. Igualmente, si los operadores pueden anticipar la introducción de costos de traspaso, es

---

<sup>11</sup> Hastings, Justine S., Ali Hortacsu, and Chad Syverson, 2013. Advertising and Competition in Privatized Social Security: The Case of Mexico," Working Paper 18881, *National Bureau of Economic Research*.

probable que anticipación de la regulación puede que induzca una competencia más feroz antes de la fijación de la regulación.

En resumen, la elevación de los costos de traspaso a través de un mecanismo de regulatorio puede terminar promoviendo conductas coordinadas entre competidores, con efectos nocivos para los consumidores. En tal sentido la resolución reciente de la Comisión Federal de Competencia Económica (**COFECE**) estableció responsabilidades y multas a cuatro agentes involucrados en la realización de una práctica monopólica absoluta al determinar que habían acordado de manera explícita reducir el número de traspasos de cuentas de trabajadores administradas por estas, disminuyendo la competencia entre ellas por sus clientes.<sup>12</sup>

### Barreras a la entrada y expansión

La preocupación general que motiva las normas antimonopolio es la posibilidad de que la creación y explotación de poder de mercado por una o más empresas perjudique el proceso competitivo y en consecuencia afecte negativamente a los consumidores. La amenaza de entrada o la entrada real en el mercado de competidores potenciales es uno de los principales factores que pueden limitar la capacidad de una o más empresas para ejercer el poder de mercado.

Una barrera a la entrada puede definirse en términos de los efectos que ella genera en el mercado. En tal sentido podemos definir una barrera a la entrada cualquier factor que pueda:

- a) impedir la entrada de nuevos competidores en el mercado;
- b) obligar a nuevos competidores a entrar en el mercado a menor escala, con una gama reducida de productos o con una oferta comercial menos atractiva; o
- c) retrasar la entrada de nuevos competidores en el mercado.

Aun cuando pueden haber muchas conductas o condiciones que puedan calificarse como una barrera a la entrada, existe un conjunto de elementos o conductas que podemos considerar que limitan el grado de competencia y por lo tanto requieren de una intervención de la autoridad de competencia.

Uno de los tipos de barrera a la entrada más relevantes son los impedimentos que imponen las reglamentaciones legales o las normas emitidas por los reguladores. Las barreras a la entrada de tipo legales o reglamentarios implican todos aquellos factores que pueden impedir, retrasar o reducir el alcance de la entrada y que se derivan de la aplicación de leyes, reglamentos, actos administrativos y cualquier otra forma de intervención pública en el mercado.

Entre otras, las políticas comerciales o las restricciones al comercio son una fuente importante de barreras a la entrada. En particular destacan el reparto de cuotas entre los agentes del mercado como instrumentos que protegen a las empresas establecidas de la amenaza competitiva de cualquier otra empresa entrante.

El Anteproyecto propuesto por la CONSAR es el ejemplo de este tipo de barreras para la entrada de potenciales prestadores de servicios de administración de fondos de retiros. Al limitar el traspaso entre operadoras eleva los costos de traspaso y limita las posibilidades de que un potencial nuevo operador de fondos pueda entrar y lograr su expansión a través del aprovechamiento de economías de escala. Esto se hace más patente cuando consideramos que las AFORES son una plataforma que conecta trabajadores que invierten sus ahorros e inversionistas financieros. La necesidad de alcanzar una masa crítica de clientes es esencial para el encendido de la plataforma y el aprovechamiento de las economías de escala.

---

<sup>12</sup> Resolución Expediente No. IO-003-2015: AFORE PROFUTURO, AFORE SURA, AFORE XXI BANORTE y PRINCIPAL AFORE. <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V220/0/3805468.pdf>

## Naturaleza desconectada del mercado: Fallas del mercado y en qué medida la regulación aminora o mejora esta situación

El mercado de fondos tiene una variedad de propósitos, todos ellos vinculados con el desarrollo económico de un país. Los fondos para el retiro es una de las principales fuentes de ahorro para la inversión. Es una de las fuentes primordiales que pueden asegurar un retiro digno y sustentable para el trabajador. Es igualmente un mecanismo de inclusión financiera para un país en vías de desarrollo. Es parte fundamental del sector financiero en la promoción de distintas fuentes de ahorro para la inversión. En definitiva, es un modo de mirar y planear el futuro desde el presente.

Las AFORES fueron instituciones diseñadas con el objetivo de que a través del manejo eficiente de los recursos financieros se lograra expandir este tipo de fuentes de ahorro con vista a asegurar el retiro de los trabajadores. Debido a fuertes asimetrías de información en los mercados financieros y dificultades de los agentes económicos para vislumbrar su eventual retiro, el SAR se ha creado bajo un conjunto de reglas que favorezcan el proceso de competencia económica y al mismo tiempo alivien los problemas de información entre los agentes que participan en el sistema.

Dado este marco de referencia, resulta inquietante ver que el Anteproyecto propuesto por la CONSAR esté dirigido a elevar los costos de traspaso de los ahorradores entre las AFORES. Como vimos, este tipo de instrumentos de política regulatoria sólo disminuyen el ánimo competitivo de los operadores, promueven y facilitan las acciones coordinadas para el reparto de cuotas de mercado y se constituyen en barreras a la entrada y expansión de nuevos operadores. Todo ello en perjuicio de los consumidores y del crecimiento del sector en su conjunto.

La discusión académica y de política pública en años recientes ha estado dirigida a hacer más expedita y transparente los mecanismos de traspaso y asistir a los consumidores en sus decisiones de inversión. Como lo ha señalado Hastings et al., una política pública ausente de tales elementos que imponga barreras que limiten la competencia, terminará atentando contra el interés de los ahorradores.

Atentamente



Alberto Alexander Elbittar Hein